

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura Pública, volumen, folio mercantil electrónico, RFC, RNP, correo electrónico, domicilio y teléfono. Del Administrador Único: Nombre, firma, clave de elector y rubrica".

CONTRATO No. CN-JUR-220-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MAL & JOR, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA APODERADA LEGAL DE "EL PRD":

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral (INE) y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que tiene facultades para celebrar el presente contrato, a nombre y en representación de su poderdante según consta en el Instrumento número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe de la Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, titular de la Notaria Publica número 160 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas a la fecha
- I.3 Que para efectos de cubrir las necesidades de su poderdante requiere la adquisición de equipos de aire acondicionado con una empresa que tenga por objeto, la comercialización de bienes muebles e instalación de estos equipos, por lo que se ha considerado llevar a cabo la contratación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como domicilio de su poderdante el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

- II.1 Que su administrada es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] volumen [REDACTED] de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho José Antonio Armendáriz Munguía, Notario Público número 60 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED] con fecha 16 de febrero de 2018.
- II.2 Que, cuenta con poder para suscribir el presente contrato y obligar a su administrada, lo que acredita con el Instrumento Público referido en el párrafo que antecede, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, y se identifica con Credencial para votar, [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura Pública, volumen, folio mercantil electrónico, RFC, RNP, correo electrónico, domicilio y teléfono. Del Administrador Único: Nombre, firma, clave de elector y rubrica".

CONTRATO No. CN-JUR-220-2023

expedida a su favor por el INE con clave de elector [REDACTED]

- II.3 Que, tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligar a su administrada en términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que, conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del INE, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.5 Que para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, su administrada está debidamente dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes Clave [REDACTED]
- II.6 Que acredita la inscripción de su administrada en el Registro Nacional de Proveedores del INE con el Acuse de Refrendo número RNP: [REDACTED]
- II.7 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de ellas, manifiestan su conformidad plena de asumir los derechos y obligaciones que adquieren con la celebración de este contrato, acorde a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga al suministro e instalación de 5 equipos de aire acondicionado, 24,000 BTU (2 toneladas), marca Whirlpool tipo mini split, solo frío, servicio de montaje y servicio de desmontaje de equipos existentes, conforme a cotización adjunta de fecha 21 de agosto de 2023, que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El monto de la operación objeto del presente contrato, será de \$175,690.00 (Ciento setenta y cinco mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), más el 16% de Impuesto al Valor Agregado (IVA) equivalente a \$28,110.40 (Veintiocho mil ciento diez pesos 40/100 M.N.); con un importe neto a pagar de **\$203,800.40 (DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 40/100 M.N.)**.

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los bienes convenidos en una sola exhibición, a más tardar el día **31 de agosto de 2023**.

"LAS PARTES" convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "LA [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura Pública, volumen, folio mercantil electrónico, RFC, RNP, correo electrónico, domicilio y teléfono. Del Administrador Único: Nombre, firma, clave de elector y rubrica".

CONTRATO No. CN-JUR-220-2023

PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a llevar a cabo el suministro e instalación del equipo objeto del presente contrato **del 23 de agosto al 1 de septiembre de 2023** en las oficinas de **"EL PRD"** ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. Será del **22 de agosto al 22 de septiembre de 2023**.

SEXTA. - PENA CONVENCIONAL. **"LAS PARTES"** acuerdan, cuando el suministro de bienes se realice con atraso y/o incumpla con su entrega, considerando para esta determinación de la fecha convenida o pactada contractualmente entre ellas, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** estará obligado a pagar como pena convencional a **"EL PRD"** el 30% del monto máximo de los bienes contratados.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN. **"EL PRD"**, podrá rescindir el presente contrato, cuando **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

"LAS PARTES" convienen expresamente, para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito **"EL PRD"** a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVA. - GARANTÍA DE LOS BIENES. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** conviene en responder por la calidad de los bienes, contra cualquier defecto de fabricación, que para tal efecto entregará en original la garantía respectiva del fabricante con los respectivos sellos o comprobantes para hacerlas válidas, al término de la entrega e instalación de los equipos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato.

NOVENA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a responder ante **"EL PRD"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución o incumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS". Realizará el suministro de los bienes de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo a su experiencia de conformidad con las características establecidas en la cotización anexa.

Durante la vigencia del presente contrato, se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, observando todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este instrumento a los servicios prestados conforme al mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - FISCALIZACIÓN. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a coadyuvar con **"EL PRD"** a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del INE, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del objeto de este contrato.

Toda documentación e información que se proporcionen **"LAS PARTES"** deberá ser guardada

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura Pública, volumen, folio mercantil electrónico, RFC, RNP, correo electrónico, domicilio y teléfono. Del Administrador Único: Nombre, firma, clave de elector y rubrica".

CONTRATO No. CN-JUR-220-2023

en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por **“EL PRD”** para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización por escrito de **“EL PRD”** en los términos que se señalan en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA. - EROGACIONES POR PARTE DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”. Todos los gastos que haga por adquisición de equipo de cómputo, amortización, viáticos, adquisición de materiales, útiles, artículos, impuestos, uniformes y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y por ningún motivo podrán ser repercutidos a **“EL PRD”**.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“EL PRD”**, en caso de así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, sin responsabilidad alguna para **“EL PRD”** cubriéndose la parte proporcional por concepto del servicio proporcionado, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** acepta y reconoce que el suministro de bienes objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con **“EL PRD”**, así como que **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** es el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución de lo pactado en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **“EL PRD”**, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social, civil, mercantil o penal.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. **“EL PRD”** podrá solicitar incremento en el suministro de bienes acordado originalmente; para ello **“EL PRD”** notificará por escrito a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, quien lo realizará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura Pública, volumen, folio mercantil electrónico, RFC, RNP, correo electrónico, domicilio y teléfono. Del Administrador Único: Nombre, firma, clave de elector y rubrica".

CONTRATO No. CN-JUR-220-2023

considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente contratado, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar si los bienes suministrados por el "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones derivadas de la cotización anexa, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con los términos convenidos y con las aclaraciones que en su caso correspondan.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" Se obliga a responder frente a terceros, a nombre de "EL PRD", por los deterioros, menoscabos y detrimentos, en los que sus trabajadores y/o colaboradores pudieran incurrir durante el suministro de los bienes objeto del presente contrato, y para el caso de incumplimiento del presente contrato, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil vigente en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" establecen que la naturaleza jurídica del presente acuerdo, será de carácter civil.

VIGÉSIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran sus anexos, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil vigente para la Ciudad de México.

VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" convienen en que este contrato se regirá por la legislación de derecho vigente en la Ciudad de México e igualmente, por el carácter público de "EL PRD", será aplicable la legislación nacional en materia de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización emitido por el INE, así como toda aquella normatividad derivada de las anteriores en relación a los Partidos Políticos en materia de contratación de bienes y servicios.

VIGÉSIMA QUINTA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": juridico.nacional.prd@gmail.com

Para "LA PRESTADORA DE SERVICIOS": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: "PROCEDIMIENTO [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura Pública, volumen, folio mercantil electrónico, RFC, RNP, correo electrónico, domicilio y teléfono. Del Administrador Único: Nombre, firma, clave de elector y rubrica".

CONTRATO No. CN-JUR-220-2023

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"

VIGESIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"

**LIC. BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS
APODERADA LEGAL**

POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

**ADMINISTRADOR ÚNICO DE
"INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA
MAL & JOR, S.A. DE C.V."**

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

**LIC. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**



MAL & JOR S.A. DE C.V.

ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO A 21 DE AGOSTO DE 2023.

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
PRESENTE.**

POR ESTE MEDIO ME PERMITO PONER A SU CONSIDERACION EL SIGUIENTE PRESUPUESTO PARA LA "INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN EL INMUEBLE SEDE UBICADO EN AV. BENJAMÍN FRANKLIN 84, ESCANDÓN I SECC, MIGUEL HIDALGO, 11800 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX.

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MATERIALES Y EQUIPO					
MATERIALES Y EQUIPO PARA INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO					
1	SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU (2 TON) MARCA WHIRLPOOL TIPO MINI SPLIT SOLO FRIO, INCLUYE: SOPORTES Y BASES, DREN DE DESCARGA, PRUEBAS, CONEXIONES, MATERIAL, EQUIPO, ACARREOS A CUALQUIER NIVEL Y DISTANCIA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. INCLUYE 1 AÑO DE GARANTIA EN EQUIPO	PZA	5.00	\$ 15,526.06	\$ 77,630.30
2	SUMINISTRO DE TUBERIA DE COBRE TIPO "L" DE 3/8" DE DIAM., INCLUYE: FORROS, MATERIAL, EQUIPO, ACARREOS A CUALQUIER NIVEL Y DISTANCIA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M	60.00	\$ 100.00	\$ 6,000.00
2	SUMINISTRO DE TUBERIA DE COBRE TIPO "L" DE 5/8" DE DIAM., INCLUYE: FORROS, MATERIAL, EQUIPO, ACARREOS A CUALQUIER NIVEL Y DISTANCIA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M	60.00	\$ 140.00	\$ 8,400.00
4	DESMONTAJE DEL EQUIPO YORK Y MONTAJE DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE 2 TON, INCLUYE: CONEXIONES NUEVAS, CARGA DE GAS, TUBERIA DE COBRE TIPO L, MATERIAL, EQUIPO, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	3.00	\$ 2,200.00	\$ 6,600.00
5	FABRICACION DE BASE ESTRUCTURAL PARA CONDENSADORA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO CON ANGULO ESTRUCTURAL DE 1"x1" ANCLADA A MURO EXISTENTE A BASE DE TAQUETES EXPANSIVOS, A UNA ALTURA MAXIMA DE 10.00 MTS, INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	5.00	\$ 2,000.00	\$ 10,000.00
6	FABRICACION DE REGISTRO DE 60 x 60 cms. EN PLAFON DE TABLAROCA PARA MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: MATERIALES SIMILARES AL EXISTENTE, EQUIPO, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	3.00	\$ 1,200.00	\$ 3,600.00
7	CIERRE DE APERTURAS EN MUROS Y PLAFONES DE TABLAROCA EN MEDIDAS 1"x1" a 4"x4" PARA PASO DE CONEXIONES DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE 1 O 2 TON., INCLUYE: ELABORACION DE TAPAS CON MATERIALES SIMILARES AL EXISTENTE, MATERIALES, EQUIPO ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
8	SELLADO DE PASOS EN CANCELERIA (VIDRIOS) DE TUBERIAS Y/O CONEXIONES ELECTRICAS PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: POLIURETANO EN LOSAS, MATERIALES, EQUIPO ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	2.00	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00
9	SELLADO DE PASOS EN LOSAS O MUROS DE TUBERIAS Y/O CONEXIONES ELECTRICAS PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: POLIURETANO EN LOSAS, UNA MANO DE IMPERMEABILIZANTE COMEX, MATERIALES, EQUIPO ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
SUBTOTAL MATERIALES Y EQUIPO PARA INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO					\$ 117,730.30

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MAL & JOR S.A. DE C.V.



MAL & JOR S.A. DE C.V.

ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO A 21 DE AGOSTO DE 2023.

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
PRESENTE.**

POR ESTE MEDIO ME PERMITO PONER A SU CONSIDERACION EL SIGUIENTE PRESUPUESTO PARA LA "INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN EL INMUEBLE SEDE UBICADO EN AV. BENJAMÍN FRANKLIN 84, ESCANDÓN I SECC, MIGUEL HIDALGO, 11800 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX.

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR PARA INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO					
10	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU (2 TON), MARCA WHIRLPOOL, TIPO MINI SPLIT, SOLO FRIO, INCLUYE: MONTAJE Y COLOCACION DE EQUIPO, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACARREOS A CUALQUIER NIVEL Y DISTANCIA, LIMPIEZA Y RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE FUERA DE DEL EDIFICIO, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	5.00	\$ 10,091.94	\$ 50,459.70
11	INSTALACION DE TUBERIA DE COBRE TIPO "L" DE 3/8" DE DIAM., INCLUYE: MONTAJE Y COLOCACION, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACARREOS A CUALQUIER NIVEL Y DISTANCIA, LIMPIEZA Y RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE FUERA DE DEL EDIFICIO, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M	60.00	\$ 50.00	\$ 3,000.00
12	INSTALACION DE TUBERIA DE COBRE TIPO "L" DE 5/8" DE DIAM., INCLUYE: MONTAJE Y COLOCACION, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACARREOS A CUALQUIER NIVEL Y DISTANCIA, LIMPIEZA Y RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE FUERA DE DEL EDIFICIO, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M	60.00	\$ 75.00	\$ 4,500.00
SUBTOTAL MANO DE OBRA Y HERR. MENOR PARA INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO					\$ 57,959.70
RESUMEN					
SUBTOTAL MATERIALES Y EQUIPO PARA INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO					\$ 117,730.30
SUBTOTAL MANO DE OBRA Y HERR. MENOR PARA INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO					\$ 57,959.70
SUBTOTAL					\$ 175,690.00
IMPORTE CON LETRA:				IVA	\$ 28,110.40
CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS 40/100 M.N.					TOTAL \$ 203,800.40

AL RESPECTO INFORMO QUE LAS GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SE HARÁN LLEGAR AL TERMINO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE SERA DE 1 AÑO EN EQUIPOS OTORGANDOLA DE MANERA DIRECTA MI REPRESENTADA.

ESPERANDO CUMPLIR CON SUS ESPECTATIVAS, LE REITERO MI MAS DISTINGUIDA CONSIDERACION

ATENTEMANTE
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MAL & JOR S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MAL & JOR S.A. DE C.V.